



SELO QUARTO, VALE
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS

Pto
Pedim

Señor de su Proveduría en dho. del mismo mes. Tuvieron
presente el Pedimento que su Merced y el dho. Escrivano con el
presentado es como se sigue. M. P. S. Juan de Puyson y
Meano en N. de D. Fran. Carricho oydor electo de la Real
Audiencia de Guadalajara en América N. de A. Co-
mo mas haya lugar de p. Que hauiendo solicitado n. p.
Jurisdiccion y facultad para Convencer y enjuiciar a
esta Jurisdiccion, y termino de la Villa de Totana. se vio
vno el Consejo pedir Informe al Ayuntamiento, de la misma
Villa, quien le ebaque, y en su virtud y dho. expediente por el
Sr. Fiscal tubo quien N. de A. mandas que hallarandose
en principal la Calidad o Condicion que propone dho. Ayun-
tamiento se oia providencia. en su virtud cumpliendo se
por imparte. Como mandado se ha formado en virtud
y Consu poder especial la escritura de obligacion que en dho.
da forma. presento y Juo. en ella se contiene a N. de A. Suplico
qui hauiendo por presentada dha. escritura, y enmendado en
parte se hallarado contra Calidad o Condicion propuesta
el dho. Ayuntamiento, se oia conceder. la licencia y facul-
tad que tiene solueada para la Convencion del Moruo
Laureo sobre el Rio Sangonera Jurisdiccion de la enun-
ciado Villa de Totana. que es Justicia que pido Sr. Escrivano
Puyson y Meano. En la Villa de Madrid. a Diez de Nob. de mill
setecientos noventa y seis. Ante m. el Sr. de Vill. y Bercego Sr.
Juan de Dios de Andujar. Oydor de la Real Audiencia y del
Real Colegio de San Carlos de Valencia, y en virtud del Poder
especial que le esta confiado en la Ciudad de Cadix. en virtud
del Comente. Ante Sr. Josef Rodriguez de Bustamante no Co

Escrivano

